

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Ente Regulador de la verificación técnica vehicular



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SUBSECRETARÍA DE
TRANSPORTE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

PROTOCOLO OBLIGATORIO PARA LA APERTURA DE LAS PLANTAS DE V.T.V

Visto el DNU 297/2020 que establece la prórroga y administración del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 26 de abril del corriente año y a la vez para contemplar las distintas realidades sociales y epidemiológicas de las distintas jurisdicciones y en relación a la actividad que regula este Ente y las distintas área geográficas, para el caso de quedar enmarcada como actividad excepcionada, se establece el cumplimiento del siguiente **protocolo obligatorio** para todas las plantas tanto fijas como móviles del territorio provincial, teniendo en cuenta las distintas recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias tanto a nivel nacional como provincial.

El público podrá asistir a realizar la V.T.V de acuerdo a lo normado en el DNU del presidente de la nación donde se establecen los grupos de riesgo y sujeto a las futuras disposiciones tanto del gobernador como del presidente.

- I. **Pautas de funcionamiento obligatorias para las empresas concesionarias.**
- II. **Pautas de funcionamiento obligatorias para los empleados de las empresas concesionarias.**
- III. **Pautas de funcionamiento obligatorias para los usuarios de la V.T.V.**
- IV. **Pautas de funcionamiento obligatorias para distritos de alto riesgo.**



I. Pautas de funcionamiento obligatorias para las empresas concesionarias.

- Deberán otorgar obligatoriamente a todo su personal los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (denominados tapa boca).
- Seleccionarán al personal que concurra a las plantas de V.T.V, dentro de los parámetros de las personas que corren menos riesgo (personal menor de 60 años y sin enfermedades crónicas de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud).
- Antes del ingreso a la planta de V.T.V por parte de los empleados, se deberá obligatoriamente controlar la temperatura del personal y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad (conforme lo determina el Ministerio de Salud), no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo.
- No deberán permitir el ingreso de los usuarios que concurran con acompañante a realizar el trámite.
- Deberán diariamente, previo a la apertura de la planta verificadora, realizar obligatoriamente la desinfección completa utilizando las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud.
- Deberán únicamente atender a los usuarios que hayan solicitado turno previamente.
- Deberán fomentar el medio de pago electrónico para todos los usuarios que concurran a realizar la V.T.V, tratando de evitar los pagos en efectivo.



I. Pautas de funcionamiento obligatorias para las empresas concesionarias.

- Los turnos deberán ser otorgados con el espacio de tiempo suficiente de manera tal de evitar aglomeraciones en las plantas de V.T.V.
- Se deberá garantizar la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene tanto de los empleados como de los usuarios. Deberán contar con:
 1. Cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.
 2. Dispensadores con soluciones desinfectantes para una adecuada higiene de manos.
 3. Los suministros necesarios para el lavado de manos estén siempre disponibles.
 4. Material gráfico que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada.
- Deberán ventilarse los ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas con regularidad para permitir el recambio de aire. Además, se debe asegurar el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.



II. Pautas de funcionamiento obligatorias para los empleados de las empresas concesionarias.

- Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón confeccionados en el hogar de acuerdo a las recomendaciones del gobierno nacional (denominados tapa boca) para todo el personal de las plantas de V.T.V Los concesionarios deberán otorgar obligatoriamente a su personal dicha protección.
- Deberán procurar mantener una distancia interpersonal de al menos un metro y medio.
- Se deberá tener una adecuada higiene de manos, la cual puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas:
 1. Lavado de manos con agua y jabón. Debe durar al menos 40–60 segundos
 2. Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Debe durar 20 – 30 segundos.

Es de vital importancia higienizarse las manos frecuentemente, sobre todo: Antes y después de manipular basura o desperdicios; Antes y después de comer, y/o manipular alimentos; Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.; Después de manipular dinero, llaves, etc.



II. Pautas de funcionamiento obligatorias para los empleados de las empresas concesionarias.

- Deberán procurar de una adecuada higiene respiratoria, la cual refiere a las medidas de prevención contra la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Entre ellas se debe:
 1. Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
 2. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
 3. Limpiar las manos después de toser o estornudar



III. Pautas de funcionamiento obligatorias para los usuarios de la V.T.V

- Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón confeccionados en el hogar de acuerdo a las recomendaciones del gobierno nacional (denominados tapa boca) para todo aquel que concurra a realizar la verificación técnica vehicular. Los concesionarios deberán otorgar obligatoriamente a su personal dicha protección.
- Los usuarios deberán concurrir a realizar la verificación técnica vehicular sin acompañante alguno.
- Los usuarios deberán llevar su documentación personal y la pertinente para realizar el trámite en óptimas condiciones y al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez.
- Los usuarios deberán de manera obligatoria solicitar turno por algunos de los medios disponibles (Página web o línea telefónica). Respetando estrictamente el turno otorgado.
- Los usuarios deberán al momento de la verificación exhibir sobre el asiento del acompañante la baliza y el matafuego. Además, todos los cinturones de seguridad deberán estar abrochados. En ningún momento el usuario deberá bajar del vehículo.
- Los usuarios, previo a concurrir a la planta verificadora, deberán realizar una higiene estricta tanto del exterior como del interior del vehículo (sin residuos orgánicos ni inorgánicos). El volante deberá ser desinfectado frecuentemente.



IV. Pautas de funcionamiento obligatorias para distritos de alto riesgo.

- Interrupción selectiva obligatoria del servicio (cierre de la planta) por instrucción de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires dentro de las ciudades a las cuales el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires indique como distrito de alto riesgo y por el tiempo que este indique.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo COVID-19. Plantas VTV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.